



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE
CONCESIONES NÚMERO 18D

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2013**

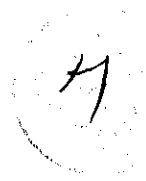
R.E. Nº **3634**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 18D; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 18D, integrada por las Empresas Salmones Multiexport S.A., Salmones Camanchaca S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Cultivos Yadrán S.A., Marine Harvest Chile S.A., y Productos del Mar Ventisqueros S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo suscrito el día 30 de octubre de 2013 ante el Notario Público de Puerto Montt don Jorge Schmidt Billeke, suplente del Notario titular don Edward Langlois D., debidamente complementado por documento autorizado ante el notario de Puerto Montt don Edwards Langlois D. con fecha 26 de diciembre de 2013.



Que, los referidos acuerdos se adoptaron por la unanimidad de sus integrantes y consisten en un descanso sanitario voluntario que tendrá vigencia a contar del día 01 de enero de 2014 y hasta el fin del período productivo indicado por la autoridad, considerando como máximo un período de 24 meses. respecto de los siguientes centros: centros códigos 110457, 110747, 110766, 110859, 110493, 110500 y 110562, todos pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A., centro código número 110625 de Marine Harvest Chile S.A. y centro código número 110923 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada.

Que, asimismo se aprobó en el referido plan, como medida sanitaria complementaria, la vacunación previa a siembra, mediante la vacunación del 100% de los smolts a sembrar, contra, al menos las siguientes patologías: IPN y SRS respecto de la trucha, e IPN, SRS, Vibrio e ISAv respecto del salar.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Carol Polette Fernandois Ibarra, domiciliadas para estos efectos en Avenida Diego Portales número 2.000 piso 8, Puerto Montt, correo electrónico: cfernand@losfiordos.cl.

Que, los titulares comparecientes en el plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 18D, a contar de la fecha estipulada en el respectivo plan y en los siguientes términos:

a) La medida adicional consistente en la vacunación del cien por ciento de peces, en los términos señalados en el considerando respectivo.

b) La designación de coordinador de la agrupación.

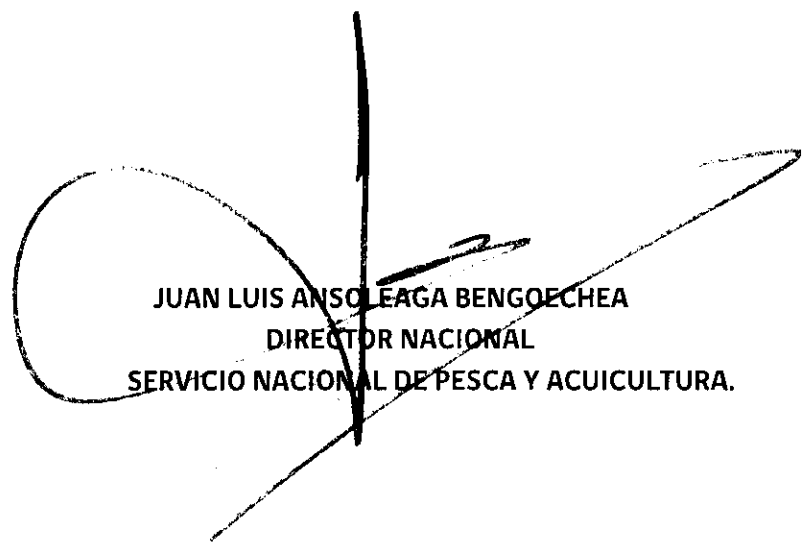
c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida




2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


AGL/DMC/EMS/ems
DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes

